

nidades Autónomas y que se viene denominando «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad».

Que el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza ha tenido una duración de cinco años (1985 a 1989) periodo que se consideraba idóneo para experimentar y consolidar en su caso los proyectos de acción-investigación que contemplaba dicho Programa.

Que España hasta 1987 no se incorporó a este Programa Europeo y por tanto el periodo de experimentación de los proyectos de acción-investigación ha sido sólo de tres años.

Que la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad ha considerado que algunos de los proyectos no han agotado su fase de experimentación y consolidación y precisan como máximo dos años para poder incorporarse a programas normalizados y desarrollar plenamente su metodología con el fin de que puedan extraerse las enseñanzas que de su aplicación se deriven.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumida competencia en materia de Asistencia Social y Bienestar Social.

Que los Presupuestos Generales del Estado para 1990 incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 «a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la continuación de las acciones que se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1990 de la continuidad de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en las acciones concretas que iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Proyecto Tres Ciudades. Barrios Marginales: Mérida, Villanueva de la Serena (Badajoz) y Cáceres.

Desarrollo Comunitario de Cuestas de Orinaza (Badajoz).

Promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por un coste total de 65.339.021 pesetas para 1990.

Segunda. *Aportación del Estado.*-La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 23.285.200 pesetas.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. *Fases de financiación por el Estado.*-La transferencia de la aportación indicada en la cláusula anterior se efectuará en una sola fase y a la firma de este Convenio.

Cuarta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.*-La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda.

Quinta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*-La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria Anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*-El Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- remitirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura información anual sobre todas las acciones que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se desarrollen durante 1990 en las distintas Comunidades Autónomas y cuenten con la colaboración del citado Ministerio a través de Convenios.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*-La Comunidad Autónoma de Extremadura participará en la ya existente Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad.

Dicha Comisión, integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava. *Vigencia del Convenio.*-Este Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991 siempre que exista conformidad por ambas partes y previa formalización del Acuerdo correspondiente.

Novena. *Publicidad.*-En la publicidad que la Comunidad Autónoma de Extremadura haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por la Comunidad Autónoma, Consejería de Emigración y Acción Social.-Fdo.: María Jesús López Herrero.

Por la Administración del Estado, Ministerio de Asuntos Sociales.-Fdo.: Matilde Fernández Sanz.

ANEXO

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de Extremadura

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
Proyecto tres ciudades. Barrios marginales: Mérida, Villanueva de la Serena (Badajoz) y Cáceres	
Ministerio de Asuntos Sociales	13.502.005
Comunidad Autónoma	24.353.303
TOTAL	37.855.308
Desarrollo comunitario de Cuestas de Orinaza (Badajoz)	
Ministerio de Asuntos Sociales	9.783.195
Comunidad Autónoma	17.700.518
TOTAL	27.483.713

12356 RESOLUCION de 29 de abril de 1991, del Instituto de la Juventud, por la que se hace pública la concesión de las ayudas «Juventud y Universidad 1991».

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta del anexo de la Orden de 7 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 59 del 9), a continuación se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Evaluadora a que se refiere la misma:

Conceder, por unanimidad, las siguientes ayudas:

- 4.000.000 de pesetas al proyecto:
 - «Jornadas Jóvenes Intérpretes Españoles Nueva Música». Universidad de Sevilla.
- 3.500.000 pesetas al proyecto:
 - «La Representación del Joven y la Juventud en la Prensa y su Proyección en las Actitudes de los Jóvenes». Universidad Complutense de Madrid.
- 2.500.000 pesetas al proyecto:
 - «Creación de una Oficina de Asesoramiento e Información Universitaria». Universidad Pública de Navarra.
- 2.000.000 de pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
 - «Centro de Iniciativas Escénicas». Universidad de Salamanca.
 - «I Feria del Asociacionismo Estudiantil». Universidad Autónoma de Barcelona.
 - «Puntos de Información». Universidad Politécnica de Cataluña.
 - «Puesta en Marcha de un Servicio de Información y Asesoramiento al Estudiante». Universidad Jaime I de Castellón.
- 1.500.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
 - «Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria de Sevilla». Universidad de Sevilla.
 - «Implantación de un sistema basado en tarjetas inteligentes en la Universidad de las Islas Baleares». Universidad de las Islas Baleares.

6. 1.400.000 pesetas al proyecto:
- a) «El Músico, de la Enseñanza a la Práctica». Universidad de Barcelona.
7. 1.000.000 de pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
- a) «Creación de un Servicio Alternativo de Alojamiento para la Tercera Edad». Universidad de Granada.
- b) «Bicicampus 1991». Universidad de Zaragoza.
- c) «Publicaciones: Guía de Servicios-Revista de Información Universitaria». Universidad de La Laguna.
- d) «Patrimonio y Sociedad Rural». Universidad de Cantabria.
- e) «Consolidación del Servicio de Información al Estudiante». Universidad de Castilla-La Mancha.
- f) «Conciertos Didácticos para Jóvenes por Intérpretes Universitarios». Universidad de Valladolid.
- g) «Red Joven de Información Universitaria». Universidad de Extremadura.
- h) «Comunicalia 91». Universidad de Santiago de Compostela.
- i) «Unidad de Gestión Cultural de la Universidad de Alcalá de Henares». Universidad de Alcalá de Henares.
- j) «Happening 91». Universidad Complutense de Madrid.
- k) «X Festival Internacional de Jazz, San Juan Evangelista». Universidad Complutense de Madrid.
- l) «Creación de una Oficina Delegada del Servicio de Información y Asistencia al Estudiante en el Campus Sur». Universidad Politécnica de Madrid.
- m) «Proyecto de Implantación de Núcleos de Información Universitaria». Universidad Politécnica de Valencia.
- n) «Programa de Trabajo del Vicerrectorado de Estudiantes». Universidad de Valencia.
8. 600.000 pesetas al proyecto:
- a) «Promoción del Asociacionismo en la Universidad de Barcelona». Universidad de Barcelona.
9. 500.000 pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
- a) «Información y Asociacionismo Estudiantil». Universidad de Cádiz.
- b) «Equipamiento e Infraestructura al Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho». Universidad de Córdoba.
- c) «Programación del Secretariado de Actividades Culturales de la Universidad de León». Universidad de León.
- d) «La Casa del Estudiante». Universidad de León.
- e) «Imprenta Joven». Universidad de Extremadura.
- f) «Servicio de Alojamiento a Estudiantes». Universidad del País Vasco.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de abril de 1991.-El Director general, Magdy Martínez Solimán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

12357 *ORDEN de 28 de febrero de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma por el que se altera la denominación actual del núcleo de fábricas de «San Juan de Alcaraz» por el de «Riopar» y el núcleo de «Riopar» por el de «Riopar Viejo», ambos del término municipal de Riopar (Albacete).*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1991 adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor:

El municipio de Riopar es un término municipal en el que se encuentran enclavados varios núcleos de población.

Antiguamente, la capitalidad y sede del Ayuntamiento se encontraba en el núcleo cuya denominación coincide con la del Municipio de «Riopar», sin embargo, como consecuencia de la creación de las fábricas en un lugar que ofrecía mejores posibilidades de acceso y comunicaciones, el asentamiento de la población se fue haciendo alrededor de dichas fábricas, quedando despoblado el núcleo de Riopar y surgiendo uno nuevo al que se denominó «Fábricas de San Juan de Alcaraz».

Esto viene desde entonces provocando problemas a los vecinos de dicha población, ya que existe confusión en cuanto a las denomina-

ciones del Municipio, y de los núcleos, tanto en el orden administrativo como en el de comunicaciones y otros.

Por ello basándolo en ese fundamento el Ayuntamiento de Riopar en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1990, adoptó el acuerdo de modificar los nombres de los referidos núcleos, de tal manera que el de «Fábricas de San Juan de Alcaraz» pase a denominarse «Riopar» y el de «Riopar», «Riopar Viejo», elevándose a definitivo dicho acuerdo tras la exposición al público, en sesión de 10 de mayo de 1990.

El cambio de denominación ha sido informado por la Diputación Provincial y por la Real Academia de la Historia, tramitándose el expediente de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, y a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

«Alterar la denominación actual del núcleo de «Fábricas de San Juan de Alcaraz» por el de «Riopar» y la denominación del de «Riopar» por el de «Riopar Viejo», ambos pertenecientes al término Municipal de Riopar (Albacete).»

Vistos: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones vigentes de Régimen Local, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones antes señaladas, es necesario para que la alteración de denominaciones adquiera carácter oficial, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tras haber sido anotadas en el Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado.

Considerando: Que asimismo debe ser publicado dicho acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Considerando: Que esta Consejería es la competente para poner fin al expediente, en virtud de lo establecido en el Decreto 55/1989, de 22 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero.-Que se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma con fecha 26 de febrero de 1991, referente a la alteración de la denominación del núcleo de «Fábricas de San Juan de Alcaraz» por el de «Riopar» y el de «Riopar» por «Riopar Viejo», ambos del término municipal de Riopar (Albacete).

Segundo.-Que dicho acuerdo sea notificado al Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado y una vez sean anotadas las alteraciones, se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Toledo, 28 de febrero de 1991.-Alejandro Alonso Núñez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

12358 *ORDEN de 25 de marzo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública las Normas Complementarias y Subsidiarias para el ámbito de «Puente Largo», en Aranjuez, promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 21 de marzo de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

Primero.-Dictar las Normas Complementarias y Subsidiarias para el ámbito territorial denominado «Puente Largo», en el término municipal de Aranjuez.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 25 de marzo de 1991.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.